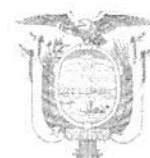
**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO****ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2019- 018**

Abg. Andrés V. Madero Poveda
MINISTRO DEL TRABAJO (E)

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 624, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, el 21 de diciembre de 2018, se expide la “Optimización de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior y Empresas Públicas”, señalando en el artículo 3 lo siguiente: “(...) Las remuneraciones mensuales unificadas correspondientes a los grados 8, 9 y 10 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo. Las remuneraciones mensuales unificadas superiores al grado 3 e inferiores al grado 8 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 5% en menos a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior menor de 50 dólares. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dicha escala”.
- Que, el artículo 4 del Decreto antes citado, manifiesta lo siguiente: “El Ministerio de Trabajo procederá a establecer, según la naturaleza del servicio que se brinda, excepciones que se justifiquen respecto de lo señalado. De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese a los Ministros de Economía y Finanzas y de Trabajo”.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152, publicado en el Registro Oficial Nro. 102, de 18 de octubre de 2017, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0160, publicado en el Registro Oficial Nro. 303, de 13 de agosto 2018, se emitió la Escala de Remuneración Mensual Unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el Nivel





Jerárquico Superior; y, los techos remunerativos de los puestos de Asambleístas y directivos, de libre nombramiento y remoción de la Asamblea Nacional;

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0042-O, de 18 de enero de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3, 51 literales a) y f), y 100 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 244 de su Reglamento General.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2017-0152, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 102, DE 18 DE OCTUBRE DE 2017

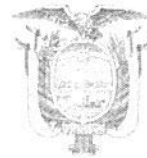
Art. 1.-Sustitúyase la tabla del artículo 1 por la siguiente:

GRADO	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA (USD)
10	\$ 5.072
9	\$ 4.869
8	\$ 4.463
7	\$ 4.283
6	\$ 3.854
5	\$ 3.247
4	\$ 2.597
3	\$ 2.418
2	\$ 2.368
1	\$ 2.115

Art. 2.-Sustitúyase la tabla del artículo 5 por la siguiente:

DENOMINACION	GRADO DEL NIVEL	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA (USD)
CONSEJERO DE GOBIERNO	8	\$ 4.463
ASESOR 1 /ASESOR DE GOBIERNO	6	\$ 3.854
ASESOR 2/GESTOR DE GOBIERNO 1	5	\$ 3.247
ASESOR 3/GESTOR DE GOBIERNO 2	4	\$ 2.597





ASESOR 4/GESTOR DE GOBIERNO 3	3	\$ 2.418
ASESOR 5/GESTOR DE GOBIERNO 4	1	\$ 2.115

Art. 3.- Sustitúyase la DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA por la siguiente:

“OCTAVA.- Se conmina al cumplimiento de las directrices emitidas en el presente Acuerdo a las demás instituciones del sector público determinadas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador”.

Art. 4.- A continuación de la DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA incorpórese las siguientes:

“DÉCIMA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 624, se excluyen de la aplicación del presente Acuerdo a las denominaciones de puesto Jueces, Conjueces, Defensores Públicos, Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Fiscales en todos sus niveles; y, de igual manera a las siguientes clases de puestos: gerentes y directores de hospitales, centros o unidades de salud, profesionales de la salud de las unidades operativas y demás dependencias que integran la Red Pública Integral de Salud – RPIS, director / rector 4 del Ministerio de Educación y todos los cuerpos amparados por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

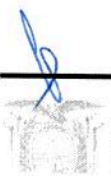
DÉCIMA PRIMERA.- Se mantendrán en vigencia las excepciones establecidas en las Disposiciones Generales Tercera, Quinta y Sexta del presente Acuerdo Ministerial, tanto para la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 135 publicado en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 76, de 11 de septiembre de 2017; como para el Decreto Ejecutivo Nro. 624, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, el 21 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las reformas señaladas en el artículo 1 y artículo 2 son de aplicación inmediata únicamente para las instituciones de la Función Ejecutiva.”.

Art. 5.- En la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA donde dice “los años 2017 y 2018” reemplácese por “el ejercicio fiscal 2019”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de la Ley Interpretativa del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 651, de 01 de marzo de 2012; y, a lo señalado en el artículo 160 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa – CAL la emisión de la normativa que ajusta la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los servidores de la Función Legislativa. En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo Nro. 624, suscrito el 21 de diciembre de 2018, será responsabilidad del Consejo de Administración Legislativa – CAL emitir la respectiva normativa, con la finalidad que se refleje la reducción en la Escala de Remuneraciones Mensual Unificadas de las clases de puestos del nivel jerárquico superior de la Asamblea Nacional a partir del 01 de enero de 2019.





Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **18 ENE. 2019**



Abg. Andrés Madero Poveda
MINISTRO DEL TRABAJO (E)

